

Buenos Aires,  
12 de octubre de 2005

Exmo. Sr. Ministro de Justicia  
del Reino de España  
d. Juan Fernando López Aguilar  
San Bernardo, 45 -28015 Madrid, España

---

**(Anticipado al Fax: 91 39022 44 – Mail sala\_prensa@justicia.es)**

**re: La reforma judicial en España – Una opinión**

Estimado señor Ministro,

con relación a la reforma judicial que se ha puesto en marcha en España, tuve el agrado de asistir recientemente en Madrid a un seminario organizado por el *COLEGIO JURÍDICO DEL INSTITUTO DE EMPRESA* y por el *OBSERVATORIO JUSTICIA Y EMPRESAS*, dirigidas por d. Cristina JIMENEZ SAVURIDO y por d. Santos PASTOR PRIETO, que contó con la participación de ponentes extranjeros, funcionarios y especialistas españoles.

Mi nombre es Horacio M. Lynch. Soy abogado, y desde hace más de 30 años me he dedicado, junto con el ejercicio de mi profesión, al estudio de los problemas de justicia. Por otro lado he fundado y presidido por 20 años una institución especializada que propugna la reforma judicial en la Argentina y en América Latina (FORES – [www.foresjusticia.org.ar](http://www.foresjusticia.org.ar)). Mis antecedentes figuran en la página web consignada debajo de mi firma.

El viaje a Madrid, junto con lecturas e información previa y posterior, me dieron un panorama del proyecto, que considero de una magnitud y alcances realmente admirables, por lo que los felicito. Es fundamental haber logrado la decisión política del cambio, el acuerdo de los partidos mayoritarios en la reforma y sobre las asignaciones presupuestarias y aun la conformidad con la reestructuración de la fuerza de trabajo que todo esto supone. Sería lamentable pues que, habiendo ya logrado lo importante – la decisión política y el presupuesto – no se alcancen los mejores resultados.

Por ello y con ánimo de colaborar, me permito hacer dos observaciones.

*La primera* es bastante elemental y se refiere a que todo sistema judicial tiene que tener un subsistema de resolución de pequeños conflictos (es algo que va más allá de los llamados 'juicios rápidos' y de los cobros de deudas menores). En toda organización debe separarse lo sencillo de lo complejo, y darle una solución acorde. Tratar a todo igual incumple reglas de racionalidad y eficiencia.

*La segunda* es más compleja. En el referido seminario se concluyó que el principal problema en España es la baja cantidad de jueces lo que genera el 'cuello de botella' del sistema (y efectivamente, la proporción de jueces por habitante es menos de 10 cada 100,000, por debajo de la media mundial).

La respuesta natural sería designar más jueces pero ello suponía agregarle a cada nombramiento toda una organización y una estructura que es muy pesada y costosa: el juzgado. Entonces el proyecto español opta por un camino diferente creándole al juez una 'estructura de apoyo' muy eficaz, para reducir al mínimo el tiempo que dedican a cuestiones que - en la idea del proyecto - no le corresponden estrictamente. De esta forma logran el objetivo de tener más jueces por la vía de contar con 'más tiempo de jueces'. La idea, ingeniosa y bien presentada, a mi juicio no es una buena solución - aun cuando se la ejecutara bien - y puede conspirar con el éxito de la reforma.

El quid de la propuesta parte de la idea de que el juez hoy asume muchas tareas que no le corresponden. Para liberarlo de ellas, se le facilita una estructura de apoyo separada, la Oficina Judicial, que se encarga de gestionar o tramitar el proceso, dejándole sólo los aspectos jurisdiccionales: las audiencias y la sentencia. Éstas y otras oficinas de apoyo, completan la infraestructura. Por ejemplo, hasta se encargan de organizarle la agenda de las audiencias. Al frente de esta oficina de apoyo se designa a un Secretario judicial y así se intenta aprovechar mejor la fuerza de trabajo de estos profesionales muy calificados (realmente podrían ser jueces). Esto se interpreta como una racionalización, que es uno de los principales objetivos de la reforma. Es, en teoría, una mejor utilización de los recursos existentes pues si todo fuera bien *aumentan* los jueces sin aumentar su número.

Pero otra responsabilidad muy importante que asume la Oficina Judicial y el Secretario es la de tramitar el proceso y aquí reside mi discrepancia. El sistema es complicado y enfrenta difíciles desafíos, pero a éste lo

considero insuperable, es decir, dividir la dirección del juicio. Con casi 40 años ejerciendo la abogacía, concluyo que la dirección del proceso es indivisible e indelegable. Los buenos jueces, los magistrados eficaces, mantienen una dirección del proceso en forma inescindible de su tramitación. No me parece eficiente y racional compartir entre el juez y el Secretario la dirección del litigio.

Por otro lado existe la *alternativa* de crear más jueces sin grandes erogaciones por la vía de dividir los juzgados actuales. Si efectivamente los Secretarios son una fuerza tan calificada, una solución sería convertirlos en jueces. Obsérvese que por la simple vía de dividir los juzgados actuales por la mitad, poniendo al frente de ellos como jueces a los actuales secretarios, se logra el mismo objetivo sin ningún costo, y, además, un sistema más simple, limpio y menos alambicado, con más chances de funcionar. Inclusive al ser unidades más chicas, se logra inmediación, rapidez y control (una experiencia similar en la Argentina tuvo bastante éxito).

Estimado Sr. Ministro, esperando contribuir con estas reflexiones, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi más distinguida consideración.



Horacio M. LYNCH  
LYNCH & ASOCIADOS  
Abogados

Paraguay 824, piso 4 – Buenos Aires, Argentina  
Te +54 11 4215 2332 – Fax + 54 11 4315 2299

[hmlynch@interlinkcom.ar](mailto:hmlynch@interlinkcom.ar)  
[www.lynch-abogados.com.ar](http://www.lynch-abogados.com.ar)

---

ID